Firmado digitalmente por FALCON GIRON Giovanna Auria FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 13:50:45 -05:00

Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 15:25:06 -05:00

N° Decreto: 461458
N° Expediente: 05514-2021-TCE
Fecha del Decreto: 05/04/2022

Aplicación de Sanción contra ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS por literal b) numeral 50.1 art. 50 de la l. 30225,respecto de la Incorporación de Nuevos Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2018-5 ?Llantas, Neumáticos y Accesorios". **********
Postor/Contratista : ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA Entidad : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Serán Notificadas las siguientes partes:
ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

EXPEDIENTE N° 5514/2021.TCE

Jesús María, cinco de abril de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS** contra la señora **ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la señora **ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Incorporación de Nuevos Proveedores a los Catálogos Electrónicos del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-5** *"Llantas, Neumáticos y Accesorios",* conforme al siguiente detalle:

Se sustenta en:
a) Informe N° 000286-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ del 27 de julio de 2021[1], a través del cual la Entidad señaló lo siguiente: *"(…)* *1.2 Con Memorandos 819, 820 y 821-2018-PERÚ COMPRAS/DAM y 257-2019- PERÚ COMPRAS-DAM, del 30 de noviembre 2018 y 27 de marzo de 2019, la DAM aprobó la documentación asociada a las convocatorias para la incorporación de nuevos proveedores de los Acuerdos Marco IM-CE-2017-6, IM-CE-2017-7, IM-CE-2017-8,*

[1] Obrante del folio 4 al 10 del expediente administrativo.

IMCE-2018-1, IM-CE-2018-2, IM-CE-2018-3, IM-CE-2018-4, ***IM-CE-2018-5****, IM-CE-2018-6, IM-CE-2018-7 e IM-CE-2018-9; asimismo, se estableció dentro de las reglas del mencionado procedimiento, las fases y el cronograma que se detallan a continuación:*

Fases	***IM-CE-2018-5***	***(…)***	***(…)***	***(…)***
Convocatoria	*28/03/2019*			
Registro de participación y presentación de ofertas	*29/03/2019 al 15/04/2019*			
Admisión y evaluación	*16/04/2019 al 17/04/2019*			
Publicación de resultados	*30/04/2019*			
Suscripción automática de Acuerdos Marco	*13/05/2019*			
Periodo de depósito de la garantía de fiel cumplimiento	***01/05/2019 al 12/05/2019***			

(…)

2.8 *Asimismo, el numeral 8.2.3 de la Directiva N° 013-2016-PERÚ COMPRAS, referida a la selección de proveedores, establece que:*

"(…)

Los Proveedores Adjudicatarios estarán obligados a perfeccionar los Acuerdos Marco, lo que supone la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria para la Implementación o Extensión de Vigencia, según corresponda (…)"

2.9 *Bajo dicho contexto, la DAM de PERÚ COMPRAS, elaboró y aprobó la documentación asociada a la convocatoria para la implementación de los Acuerdos Marco IM-CE-2017-6, IM-CE-2017-7, IM-CE-2017-8, IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2, IM-CE-2018-3, IM-CE-2018-4,* ***IM-CE-2018-5****, IM-CE-2018-6, IM-CE-2018-7 e IMCE-2018-9,* ***en los cuales se estableció las fases y cronograma correspondientes; señalándose como periodos para el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de los referidos Acuerdo del 22/12/2018 al 3/01/2019 y del 1/05/2019 al 12/05/2019, según se detalla en el cuadro consignado en el numeral 1.2 del presente documento.***

2.10 *Con relación a la garantía de fiel cumplimiento, el numeral 3.9 de las reglas del Acuerdos Marco IM-CE-2017-6, IM-CE-2017-7, IM-CE-2017-8, IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2, IM-CE-2018-3, IM-CE-2018-4,* ***IM-CE-2018-5****, IM-CE-2018-6, IM-CE-2018-7 e IM-CE-2018-9, precisaba que,* ***en caso el proveedor no realice el depósito dentro del plazo señalado, no podrá suscribir el Acuerdo Marco***

correspondiente*, procediéndose de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.*

2.11 De lo precitado, se puede expresar que, ***la formalización del Acuerdo Marco en el presente procedimiento de selección de proveedores, se debió materializar dentro del cronograma establecido y siempre que el proveedor haya efectuado el depósito de garantía de fiel cumplimiento****, entre otros.*

(…)

2.13 En tal sentido, ***se evidencia la presunta comisión de la infracción señalada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la comisión de los hechos, por parte de los proveedores adjudicatarios detallados en los Anexos*** *01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,* ***08****, 09, 10 y 11 del citado Informe, e****n el extremo de incumplir con su obligación de formalizar los Acuerdos Marco*** *IM-CE-2017-6, IM-CE-2017-7, IM-CE-2017-8, IM-CE-2018-1, IM-CE-2018-2, IM-CE-2018-3, IM-CE-2018-4,* ***IM-CE-2018-5****, IM-CE-2018-6, IM-CE-2018-7 e IM-CE-2018-9.*

(…)"

(Sic.) (Resaltado y subrayado es agregado)

b) Informe N° 000189-2021-PERÚ COMPRAS-DAM del 22 de julio de 2021, a través del cual Entidad informó sobre el resultado de la etapa de elaboración y documentación asociada a la convocatoria del Procedimiento IM-CE-2018-5 que contiene los Catálogos Electrónicos de Llantas, Neumáticos y Accesorios.

c) Anexo 08: Lista de proveedores adjudicatarios que no formalizaron el Acuerdo Marco IM-CE-2018-5**.**

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, **aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.

Firmado digitalmente por FALCON GIRON Giovanna Auria FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 13:50:59 -05:00

3. **Notificar** a la señora **ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (*www.osce.gob.pe*) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución Nº 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador".
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

Firmado digitalmente por PONCE COSME Cecilia Berenise FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2022 19:50:29 -05:00

CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2022 19:18:26 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por FALCON GIRON Giovanna Auria FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 13:51:09 -05:00

Firmado digitalmente por PRIALE ZEVALLOS Patricia Paola FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2022 15:25:13 -05:00

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000187-2021-PERÚ COMPRAS-GG (con Registro N° 18410), presentado el 3 de agosto de 2021 a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS** puso en conocimiento que la señora **ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089)** habría incurrido en causal de infracción al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la Incorporación de Nuevos Proveedores a los Catálogos Electrónicos del **Acuerdo Marco IM-CE-2018-5** *"Llantas, neumáticos y accesorios",* originando con ello el presente expediente.

De la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

a) Informe N° 000286-2021-PERÚ COMPRAS-OAJ del 27 de julio de 2021, a través del cual la Entidad sustentó su denuncia en contra de la señora ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089).

b) Informe N° 000189-2021-PERÚ COMPRAS-DAM del 22 de julio de 2021, a través del cual Entidad informó sobre el resultado de la etapa de elaboración y documentación asociada a la convocatoria del Procedimiento IM-CE-2018-5 que contiene los Catálogos Electrónicos de Llantas, Neumáticos y Accesorios.

c) Anexo 08: Lista de proveedores adjudicatarios que no formalizaron el Acuerdo Marco IM-CE-2018-5**.**

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la señora ANDIA TORNERO DESIRE ZOILA (con R.U.C. N° 10442180089), por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar Acuerdos Marco, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cinco de abril de 2022.

Firmado digitalmente por CUCAT VILCHEZ Carola Patricia FAU 20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2022 19:18:33 -05:00

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal